

CONSTANCIA: Octubre 06 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, aportó constancia de remisión y recepción de la notificación personal enviada al correo electrónico de la demandada Carolina Muñoz Sánchez. Así mismo, se informa que fue presentada contestación a la demanda por cuenta de los demás demandados, actuando a través de apoderada de confianza.

Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 170013110006-2022-00213-00

Vista la constancia que antecede y una vez verificado el contenido del memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho advierte que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 07 de septiembre de 2022, fueron aportadas constancias de la remisión y recepción efectiva de la notificación personal, enviada el 16 de septiembre al correo electrónico de la demandada CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ: carom1229@gmail.com.

En virtud a lo anterior, se observa que tal como figura en los pantallazos generados por Mailtrack, la notificación fue entregada y abierta en la misma fecha, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la demandada CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ, se entenderá notificada personalmente a partir del 21 de septiembre, es decir, dos días después al recibido de la respectiva comunicación, lo que implica que el término de traslado de veinte días hábiles, que la ley le otorga para pronunciarse frente a la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, le comenzó a correr a partir del día siguiente, es decir desde el 22 de septiembre de 2022.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se controle el término respectivo al traslado de la demanda, sin que la presente providencia interrumpa el mismo.

De otro lado y una vez advertido que fue presentada contestación a la demanda por cuenta de los demás demandados Katherine Muñoz Sánchez, Margarita María Muñoz Sánchez y Jorge Alberto Muñoz Beltrán, actuando a través de la misma apoderada judicial, **SE DISPONE** que una vez se encuentre vencido el término de traslado aquí concedido a la demandada CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ, por Secretaría, se procederá a fijar el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro de los escritos de contestación ya presentados y en el faltante, en caso de llegarse a presentar por cuenta de la demandada a quien le está corriendo el respectivo término de traslado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 177 el 07 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario